

CORRESPONDE:  
EXPTE: 0159/04

**VISTO:**

La Nota N° 946/04 del 25 de agosto de 2004 enviada por la Directora del Área Principal Administrativa del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se informa que por nota UCP y PFE N° 14.929 la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo indica que el crédito contemplado en el proyecto N° 02515, “Adquisición de Equipos”, deberá devolverse antes del año 2010.

Que de acuerdo a ese informe las condiciones financieras del proyecto de la referencia deben modificarse llevando el período de amortización a 22 (veintidós) cuotas trimestrales.

Que resulta necesaria la reforma del artículo 8° de la Ordenanza Preparatoria registrada bajo el Número 2345/04.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA PREPARATORIA**

**ARTICULO 1°)** Modifícase el Artículo 8° de la Ordenanza Preparatoria N° 2345/04 el que ===== quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 8°:** *La deuda será amortizada por el municipio en 22 cuotas trimestrales. El período de gracia será igual al período de ejecución estimado para este proyecto – dos (2) meses – agregándosele los seis (6) que otorga el organismo crediticio para la amortización de capital. Durante el período de gracia el municipio pagará intereses cada 90 días, a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del 8.98% anual, variable semestralmente según comunique el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal”.*-

**ARTICULO 2°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Agosto de 2004

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 2359/04